



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 603-2015-UNAM

Moquegua, 15 de Junio del 2015

### VISTO:

El Informe N° 766-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 28.05.15; Informe N° 1103-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10.06.15; Informe N° 596-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.06.15; Proveído de Presidencia N° 03226, de fecha 11.06.15; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 766-2015-OIGP/UNAM/rzb, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, solicita a la Dirección General de Administración, la renovación de contrato del personal Administrativo de la Obra, precisando que actualmente el Sr. Joan Antonio Prado Ramos actualmente viene desarrollando funciones de Ingeniero de Seguridad en Obra, por lo que solicita se autorice la contratación de la persona antes descrita por un periodo de 02 meses (Mayo y Junio), con cargo a la meta 018;

Que, con Informe N° 596-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1023, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1103-2015-UP-OPD-UNAM, por planilla de remuneraciones del personal de Inversiones D. Leg. 276, Costo Indirecto gastos de seguridad y salud;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la contratación del Ing. JOAN ANTONIO PRADO RAMOS, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como INGENIERO DE SEGURIDAD en el Proyecto “Creación de la Infraestructura del Cerco Perimétrico de la Universidad Nacional de Moquegua – Ciudad Jardín – Sede Ilo, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo – Moquegua”, a partir del 01.06.2015 al 31.07.2015, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1023, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ  
PRESIDENTE



Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VFAE  
VFI  
ONGA  
OTEN (copias)  
OCI (copias)  
OBI (copias)  
OIGP  
Ante: (2)